



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 7466-2005-PA/TC
LIMA
HAYDEE ATOCCZA LÓPEZ

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 10 de abril de 2007

VISTO

El pedido de aclaración de la resolución de fecha 22 de noviembre de 2005, presentado por doña Haydee Atoccza López el 8 de enero de 2007; y,

ATENDIENDO A

1. Que de conformidad con el artículo 121º del Código Procesal Constitucional, este Tribunal, de oficio o a instancia de parte, puede aclarar algún concepto o subsanar cualquier error material u omisión que contengan sus resoluciones.
2. Que la recurrente solicita que se aclare la parte resolutiva de la resolución de autos, en el extremo que declara improcedente su demanda. Estima que debe precisarse que tal decisión ha sido emitida en aplicación del inciso 2) del artículo 5º del Código Procesal Constitucional.
3. Que tal pedido debe desestimarse, toda vez que la resolución de autos es clara en lo que expone y resuelve.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la aclaración solicitada.

SS.

**GONZALES OJEDA
BARDELLI LARTIRIGOYEN
VERGARA GOTELLI**

Lo que certifico:

*Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)*